

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**Artículo 23**—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autocen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de p.º eta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 19 Mayo 1926.)

### Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 1705  
Año de 1925-26

**Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso aprobada por la excelentísima Diputación provincial en su sesión del 29 de Abril último, con arreglo a lo dispuesto en los ar-**

tículos 204 y 205 del estatuto provincial vigente, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

### Aumentos

**Capítulo 1.º**—Obligaciones generales

**Artículo 3.º**—Déudas  
Aumento a este artículo, 514'72 pesetas.  
Total, 514'72.

**Capítulo 6.º**—Personal y material

**Artículo 1.º**—De las oficinas  
Aumento a este artículo, 1.400 pesetas.

**Artículo 4.º**—Gastos generales de la Corporación  
Aumento a este artículo 11.045'63.  
Total 12.445'63.

**Capítulo 8.º**—Beneficencia

**Artículo 2.º**—Maternidad y expósitos  
Aumento a este artículo, 9.166'17.  
**Artículos 3.º y 5.º**—Hospitalización de enfermos  
Hospital de Agudos, 59.244'77.  
Idem de Crónicos, 16.418'26.

**Artículo 4.º**—Huérfanos y desamparados  
Aumento a este artículo, 29.874'66.

**Artículos 7.º y 8.º**—Instituto de Higiene y Brigada sanitaria  
Aumento a este artículo, 1.445'90.  
Total, 116.149'76.

**Capítulo 10.**—Instrucción pública

**Artículo 9.º**—Bibliotecas  
Aumento a este artículo, 3.123'80.  
Total, 3.123'80.

**Capítulo 11.**—Obras públicas y edificios provinciales

**Artículo 5.º**—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales  
Aumento a este artículo, 10.257'35.  
Total, 10.257'35.

**Capítulo 17.**—Devoluciones

**Artículo 2.º**—Por otros conceptos  
Aumento a este artículo, 105.000.  
Total, 105.000.  
Total aumentos, 247.491'26.

### Bajas

**Capítulo 1.º**—Obligaciones del Estado

**Artículo 1.º**—Servicios generales del Estado  
Baja a este artículo, 8.000 pesetas.  
Total, 8.000.

**Capítulo 5.º**—Gastos de Recaudación

**Artículo 1.º**—Indemnización al Estado  
Baja a este artículo, 60.000.  
Total, 60.000.

**Capítulo 8.º**—Beneficencia

**Artículo 6.º**—Servicios especiales  
Baja a este artículo, 5.000.

Total, 5.000.

**Capítulo 9.º**—Asistencia social

**Artículo 2.º**—Instituciones de carácter social  
Baja a este artículo, 30.000.  
Total, 30.000.

**Capítulo 10.**—Instrucción pública

**Artículo 12.**—Subvenciones o Becas  
Baja a este artículo, 5.000.  
Total, 5.000.

**Capítulo 11.**—Obras públicas y edificios provinciales

**Artículo 9.º**—Construcción de edificios provinciales  
Baja a este artículo, 5.000.  
Total, 5.000.

**Capítulo 15.**—Crédito provincial

**Unico.**—Operaciones de crédito  
Baja a este artículo, 115.000.  
Total, 115.000.

**Capítulo 18.**—Imprevistos

Baja a este capítulo, 19.491'26.  
Total, 19.491'26.  
Total bajas, 247.491'26.

### RESUMEN

Importan los aumentos, 247.491'26 pesetas.

Importan las bajas, 247.491'26 pesetas.

Igual...

Lo que se publica en este periódico oficial, por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las per-

sonas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 3 de Mayo de 1926.—El Presidente, F. Santolalla.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.706

Según me comunica el Alcalde de Belmez en oficio número 323 de 17 los corrientes ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua de 5 años, 1,52 de alzada, pelo negro morcillo arañada del pie derecho y con hierro confuso en el muslo izquierdo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 19 de Mayo de 1926.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular número 1.726

El Alcalde de Fernan-Núñez, me interesa se averigüe el paradero de Antonio Marin Cordoba, de 21 años, hijo de Pedro y Rosalia, color moreno, ojos negros, nariz corta con un hoyo en la parte superior, estatura, 1,550, oficio zapatero, viste pantalón rayado, blusa verdosa, pelliza también verdosa con cuello de astracán y zapatos con punta de charol, el cual desapareció del domicilio paterno el día 13 del corriente.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad se proceda a averiguar el paradero del citado individuo, dándome cuenta caso de ser habido.

Córdoba 19 de Mayo de 1926.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

## Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado

Núm. 1.676

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y la Instrucción para llevarla a efecto de veinte y

cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la ciudad de Aguilar de la Frontera por doña Catalina Jiménez la Pintada, en testamento otorgado el año 1544 ante el Escribano Fernan Pérez.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

## Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1.707

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer, el pliego de condiciones para la subasta de adquisición de mil ciento ochenta metros cuadrados de adoquín se celebrará la mencionada subasta el día veinte y uno de Junio próximo y hora de las doce en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, verificándose por pliegos cerrados y siendo necesario para concurrir a ella, constituir el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, que deberá elevar al diez como fianza definitiva, el licitador a quien se adjudique el servicio.

Todo ello con arreglo al artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal y concordantes del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

El indicado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría durante los días laborables de once a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Lucas Díaz.

Núm. 1.708

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día

de ayer, el pliego de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de la calle Real de esta ciudad, se celebrará la mencionada subasta el día veinte y dos de Junio próximo y hora de las doce en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, verificándose por pliegos cerrados y siendo necesario para concurrir a ella constituir el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, que deberá elevarse al diez como fianza definitiva.

Todo ello con arreglo al artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal y concordantes del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

El indicado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría durante los días laborables de once a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Lucas Díaz.

Núm. 1.709

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer, el pliego de condiciones para la subasta de las obras de acerado y colocación de cadena de piedra en la calle Real de esta ciudad, se celebrará la mencionada subasta el día veinte y tres de Junio próximo y hora de las doce en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, verificándose por pliegos cerrados y siendo necesario para concurrir a ella constituir el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación que deberá elevar al diez como fianza definitiva el licitador a quien se adjudique el servicio.

Todo ello con arreglo al artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal y concordantes del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

El indicado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría durante los días laborables de once a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Lucas Díaz.

ESPIEL

Núm. 1.693

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general sobre las utilidades correspondientes al cuarto

trimestre de este año, durante el plazo que al efecto se señaló, cumpliendo lo mandado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, los declaro incursos en el primer grado de apremio que consiste en el 5 por ciento de recargo sobre el importe de sus débitos, en la inteligencia, que si en el plazo de cinco días a contar desde hoy, no satisfacen el principal y referido recargo, incurrirán en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por ciento sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Cumpliendo lo que previene la citada instrucción, se publica el presente edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio a cuyo efecto permanecerá abierta la recaudación durante los días del 16 al 20 del actual y horas de las 10 a las 2 y de 14 a 16.

Espiel a 16 de Abril de 1926.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

IZNAJAR

Núm. 1679

Don Manuel Ferreira Muñoz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana para el año económico de 1926-27, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, lo que harán las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Iznájar, 14 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel Ferreira.

ZUHEROS

Núm. 1.681

Recibido en esta Alcaldía de la oficina de conservación del Catastro, el padrón de riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico próximo de 1926 a 27, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones, las que solo podrán versar sobre errores matemáticos o de copia.

Zuheros 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco Zafra.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.680

Don Juan José Vargas Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Director del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el Padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes compendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas relativas a errores aritméticos o de copia.

Doña Mencía a 14 de Mayo de 1926.—Juan José Vargas.

**BELALCAZAR**

Num. 1.672

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de las oficinas de Conservación Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de exámen.

Belalcázar a 14 de Mayo de 1926.—Gabriel Alonso.

**PEDROCHE**

Núm. 1.671

Don Manuel Cano Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término formado por la Jefatura de Conservación Catastral para el ejercicio próximo, queda expuesto al público en esta Secretaría

municipal por término de ocho días para su exámen y reclamaciones.

Pedroche a 14 de Mayo de 1926.—Manuel Cano.

**EL VISO**

Núm. 1.677

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de la riqueza rústica de este término para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme al artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

El Viso a 14 de Mayo de 1926.—Tomás Linares.

**PEDROCHE**

Núm. 1.670

Don Manuel Cano Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formularse contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las

reclamaciones que crean pertinentes en un término igual al primero, contados desde el día en que termine la exposición, de conformidad todo ello con los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, el 301 del Estatuto Municipal y Real Decreto de 5 de Enero último.

Pedroche a 14 de Mayo de 1926.—Manuel Cano.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 1.569

Don Eulalio Bejarano Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe de la Conservación Catastral el repartimiento de la riqueza rústica correspondiente a este término en el próximo año de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que se formulen.

Santa Eufemia 14 de Mayo de 1926.—Eulalio Bejarano.

**ESPEJO**

Número 1.678

Don Juan Romero Chamizo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pa-

drón de rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por ocho días en esta Secretaría Capital para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Espejo 15 de Mayo de 1926.—Juan Romero.

**JUZGADOS**

**PUENTE GENIL**

Núm. 1.674

Don Manuel Parejo Delgado, Letrado, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por desobediencia leve a los agentes de la autoridad contra José Soto Fernández, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Casabermeja y vecino de Mudejar, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha de hoy he acordado se cite por medio del presente al dicho inculpado José Soto Fernández para que el día dos de Junio próximo a las cuatro de la tarde, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado Municipal, calle Don Gonzalo sin número, asistido de las pruebas de que intente valerise en

Número de orden	CONCEPTOS	Tipo al tanto por ciento
	pre que su cuantía exceda de 4.000 pesetas	0,30
21	Contratos de suministro.—Los contratos de suministros de víveres, de materiales o efectos de cualquier clase, los de abastecimiento de aguas y demás análogos	2,40
22	Derechos reales.—La constitución, reconocimiento, modificación, transformación y extinción por contrato, acto judicial o administrativo de derechos reales sobre bienes inmuebles	4,80
	La transmisión de los mismos derechos por título hereditario o donación, de venderá el tipo correspondiente, según la escala y grado de parentesco señalado para las herencias.	
	Donaciones.—Las donaciones, tanto entre vivos como «mortis causa» y cualquiera que sea la clase de bienes en que consistan, tributarán como las herencias, según su cuantía y el grado de parentesco entre el donante y el donatario. Las dotes, tanto voluntarias como necesarias, pagarán como las donaciones.	
24	Expropiación forzosa.—Las adquisiciones de terrenos con destino a construcción de ferrocarriles o de cualquiera otra concesión administrativa de las mencionadas en el	

Número de orden	CONCEPTOS	Tipo al tanto por ciento
6	Anticresis.—Los contratos en que se consigne este derecho	0,90
7	Arrendamientos.—La constitución de arrendamientos de bienes, derechos y aprovechamientos de todas clases, que consten en escritura pública, documento judicial o administrativo y los arriendos a tanto alzado de contribuciones e impuestos	0,60
	Tambien se comprenden en este número los contratos de arrendamientos de las adjudicaciones de proyectos de ordenación de montes públicos.	
10	Bienes y censos del Estado.—Las adquisiciones directas o primeras de los bienes y censos del Estado, las redenciones de los mismos censos y las de dominio útil u otra clase de aprovechamientos que se realicen en virtud de las leyes desamortizadoras	0,60
12	Cédulas hipotecarias.—Las cédulas, títulos u obligaciones hipotecarias al portador o nominativas que se emitan por particulares, Sociedades que no se hallen comprendidas en el epígrafe 63 o Corporaciones provinciales o municipales	0,60
	Los mismos títulos o documentos, cuando no estén garantidos con hipoteca, de-	

que tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas bajo apercibimiento de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Puente Genil a quince de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Manuel Parejo.—El Secretario Juan Aguilar.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.675

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Pozoblanco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número veinte y cuatro del corriente año se instruye sumario por muerte de un individuo desconocido que representa tener unos cincuenta años de edad, de mediana estatura, constitución normal, ojos castaños, pelo poco y entrecano sin señas particulares ninguna, el cual vestía pantalón de pana parda, una chambra larga y otra corta de musolina a listas, chaqueta negra, camisa, zapatos becerro bastos y gorra de visera clara, todo en malísimo estado, hecho girones y completamente lleno de miseria y el cual llevaba una caja con útiles para limpiar calzado, cuya muerte ocurrió en la villa de Torrecampo a las diez y ocho horas del día diez y seis de Marzo último a consecuencia según informe de los facultativos que practicaron su

autopsia de intoxicación aguda ocasionada por alcohol.

Dicho sujeto había manifestado llamarse Manuel, ser natural de Jaén y tener dos hijas, una casada y otra soltera como de unos diez y siete años que estaba con una tía suya en la Universidad.

En expresado sumario he acordado citar a cuantas personas tengan algún dato que pueda contribuir al reconocimiento e identificación del cadáver para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y también a sus mas próximos parientes al objeto de instruirles del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ofreciéndoles desde luego el sumario a los fines en dicho artículo expresados y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

#### MONTILLA

Núm. 1.687

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y Agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un fardo de tejidos, perteneciente a la expedición G. V. 15246 de Tarrasa, de

24 kilos; una manta, expedición 12711 de Barcelona, peso un kilo 600 gramos; uno de bisutería con cuatro kilos, expedición 12463 de Barcelona; uno de salchichón cinco kilos expedición 12020 de Olot; uno de tejidos cuatro kilos expedición 12842 de Barcelona; sustraídos del tren mixto número cuatro entre las estaciones de Montemayor y la de esta ciudad el día doce del corriente mes; poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Ochoa.—El Secretario S., Antonio García.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del

anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.686

MATA BALSERA José, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Pueblo nuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de veinte y dos años de edad, cuyas señas personales se desconocen domiciliado últimamente en Pueblo nuevo del Terrible, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de Recluta de Córdoba número veinte y cinco para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Algeciras, ante el Juez Instructor don José de Río Morales, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Plaza y Posición número cinco de guarnición en Algeciras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Algeciras a quince de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez Instructor, José del Río.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)

— 26 —

— 27 —

Número de orden	CONCEPTOS	Tipo al tanto por ciento
	vengarán el impuesto en concepto de préstamo.	
13	Censos.—La constitución, reconocimiento, transmisión, modificación, extinción o redención de censos, foros y subforos. Si la transmisión se verifica por título hereditario o donación, pagará con arreglo al grado de parentesco entre el testador y el adquirente.	4,80
14	Cesiones.—Las cesiones o subrogaciones a títulos onerosos de bienes inmuebles y derechos reales. Las que de los mismos bienes y derechos se realicen a título lucrativo pagarán por el tipo de las donaciones. Las cesiones de bienes muebles, valores, efectos y metálico ya sean con el carácter de subvenciones u otro análogo, pagarán por el tipo señalado a las transmisiones de bienes muebles.	4,80
15	Compraventas.—La compraventa o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales, ya sea con cláusula de retrocesión o sin ella. Las de bienes muebles y semovientes pagarán por el tipo correspondiente a la transmisión de bienes muebles.	4,80
16	Concesiones administrativas.—Las concesio-	

Número de orden	CONCEPTOS	Tipo al tanto por ciento
	nes otorgadas por el Estado o las Corporaciones municipales o provinciales, cuando sean a perpetuidad o no revertibles	0,60
17	Las mismas concesiones, cuando sean temporales o hayan de revertir al que las concedió, o entrar en el dominio público	0,30
18	Concesiones administrativas (Transmisión de).—Los actos de traspaso, cesión o enajenación de la concesión o derecho a la explotación de ferrocarriles, tranvías, canales de riego y demás concesiones administrativas, y la transmisión por contrato de las obras en ejecución o una vez realizadas, siempre que las concesiones y obras hayan de revertir al Estado, las provincias o los pueblos	0,30
19	Los mismos actos y transmisiones cuando no sean revertibles, sino concedidos a perpetuidad. Cuando los actos o transmisiones a que se refiere los números 18 y 19 se verifiquen por título hereditario o donación, tributarán por la escala establecida para las herencias.	1,23
20	Contratos de obras.—Los contratos de ejecución de obras de todas clases, ya se celebren por particulares o por el Estado y Corporaciones oficiales, aunque no se hagan constar en escritura pública, siem-	